

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADA CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I, III, V, VII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN I, 1.3, 1.5, 1.6 FRACCIONES I, II, V, XI Y XII, 2.6 FRACCIÓN I Y II, 2.8 FRACCIONES XIV, XXVIII, XL Y XLII, 2.39 FRACCIÓN VI Y 2.145 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4 FRACCIONES I, XII, XXIII Y XXXIII DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 3 FRACCIÓN I, 4, 7, 8 FRACCIONES I, III, XVIII Y XXIII, 9 FRACCIONES VI, XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA VIGENTE; ASÍ COMO LOS CRITERIOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-045-SEMARNAT-2017, PROTECCIÓN AMBIENTAL.- VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN QUE USAN DIÉSEL COMO COMBUSTIBLE.- LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE OPACIDAD, PROCEDIMIENTO DE PRUEBA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO DE MEDICIÓN, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo cuarto, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y corresponde al Estado garantizar el respeto a ese derecho, por lo cual, el daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México determina en su artículo 18, que el desarrollo se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, por lo que corresponde a las autoridades ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental; especificando que el daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de ley.

Que el artículo 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, determina que los productores, empresas u organizaciones empresariales podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32 Bis fracciones I, VI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente, es la dependencia auxiliar del Ejecutivo, encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible en la entidad, a quien corresponde establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes, así como de aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales en la materia.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México en sus artículos 2.39 y 2.145 fracción III, determinan que para la formulación y conducción de la política ambiental estatal, la Secretaría del Medio Ambiente observará y aplicará los principios previstos en ese ordenamiento, por lo cual señala que la autorregulación constituye un

instrumento de política ambiental; por tal razón, las personas físicas o jurídico colectivas que operen sistemas de producción industrial, comercial, agropecuario o de servicios que tengan fuentes móviles emisoras de contaminantes deberán sujetarse a la verificación de la Secretaría del Medio Ambiente o realizar su autorregulación periódicamente en forma voluntaria.

Que en este sentido, el esquema de Autorregulación Ambiental promueve la reducción en la emisión de contaminantes a la atmósfera del escape de los vehículos a diésel que circulan en el territorio del Estado de México, asimismo, fomenta la renovación continua del parque vehicular y el uso de tecnologías vehiculares de última generación con un alto desempeño ambiental, de manera armónica a los procesos voluntarios de autorregulación ambiental.

Que en consecuencia, la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica únicamente considerará válidos los resultados y mediciones de opacidad realizadas por prestadores de servicios de opacidad que cuenten con un registro vigente.

Que el 30 de junio de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Esquema de Autorregulación Ambiental de Vehículos de Carga a Diésel en el Estado de México, el cual promueve la reducción en la emisión de contaminantes a la atmósfera provenientes del escape de los vehículos a diésel que circulan en el territorio del Estado de México, y fomenta la renovación continua del parque vehicular y el uso de tecnologías vehiculares de última generación con un alto desempeño ambiental, de manera armónica a los procesos voluntarios de autorregulación ambiental, lo que se traduce en acciones tendientes a mejorar la calidad del aire en la Entidad.

Que en virtud de ello, la política ambiental del Estado de México tiene como eje conductor garantizar que la prestación del servicio de medición de opacidad a vehículos de carga a diésel en la Entidad se realice de forma eficiente y en apego a los criterios técnicos aplicables, de ello la necesidad de contar con un **PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

Que, en mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Metepec, Estado de México, a los 27 días del mes de abril de 2022.- **LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN.- DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México.**CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

Dirigida a las personas físicas o jurídicas colectivas que estén interesadas en incorporarse en el Padrón de **PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

I. Fundamento Legal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
- Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente.
- Acuerdo por el que se expide el Esquema de Autorregulación Ambiental de Vehículos de Carga a Diésel en el Estado de México.

II. Bases

PRIMERA. Todo interesado en incorporarse al Padrón de **PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO** deberá presentar ante la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA), ubicada en el segundo piso del edificio denominado Conjunto Corporativo Tlalnepantla, localizado en Avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, solicitud por escrito en idioma español, dirigida al Titular de esta Secretaría, Ing. Jorge Rescala Pérez, con atención a la Lic. Carolina García Cañón, Directora General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica. (**Anexo 1**)

SEGUNDA. Únicamente se podrá presentar 01 (UNA) solicitud por persona física o jurídico colectiva participante.

Los solicitantes deberán anexar a su solicitud la siguiente información:

Sobre (s), paquete (s) o caja (s) debidamente cerrado (s) en cuya carátula señale el nombre de la persona física, la razón o denominación social de la persona jurídico colectiva interesada numerados consecutivamente, señalando domicilio, números telefónicos y correo electrónico, mismo que contendrá (n) en un tanto de forma impresa y en formato PDF - almacenados en dispositivo USB-, debidamente foliados, los siguientes documentos:

No.	Descripción
1	<ul style="list-style-type: none"> • Persona física: Copia simple de la identificación oficial vigente. • Persona jurídico colectiva: Copia simple de identificación oficial vigente del representante o apoderado legal. <p>Únicamente se recibirá pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional.</p>

2	<ul style="list-style-type: none"> Persona física: Copia simple y copia certificada del acta de nacimiento. Persona jurídico colectiva: Copia certificada del acta constitutiva y última modificación, en la que se aprecie que el objeto social incluye como actividad preponderante los servicios de medición de emisiones contaminantes. Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en su caso el documento que acredite estar realizando el trámite ante dicho Registro Público (una vez que sean inscritas deberán de remitirlas a la DGPCCA).
3	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del poder notarial del representante o apoderado legal, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o en su caso, el documento que acredite estar realizando el trámite ante dicho Registro Público (una vez que sean inscritas deberán de remitirlas a la DGPCCA).
4	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple del comprobante de domicilio que no exceda los 60 días de antigüedad.
5	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple del Contrato vigente con Laboratorio Acreditado que realiza la calibración del equipo de medición de opacidad.
6	<ul style="list-style-type: none"> Listado del o los equipos de medición con los que cuenta describiendo para cada uno: <ol style="list-style-type: none"> Fabricante Marca Modelo Número de serie Energía eléctrica Límites de voltaje
7	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple de los certificados de calibración con filtros patrón del equipo con antigüedad no mayor a 60 días naturales elaborados por un Laboratorio que cuente con acreditación vigente. Los instrumentos de medición de opacidad deberán estar calibrados con trazabilidad a los Patrones Nacionales y el procedimiento de evaluación con respecto a valores de referencia, método de prueba, especificaciones del instrumento de medición, certificados de origen y lo señalado en el "numeral 6. Especificaciones del instrumento de medición de la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017", o la que en su momento la sustituya.
8	<ul style="list-style-type: none"> Bitácora de uso del o los equipos durante el último año. En el caso de equipos nuevos presentar escrito bajo protesta en el que manifieste la fecha de adquisición de los equipos.
9	<ul style="list-style-type: none"> Bitácora de mantenimiento con el registro de las calibraciones elaboradas en el último año. En el caso de equipos nuevos presentar la última calibración realizada que no exceda de 60 días naturales.
10	<ul style="list-style-type: none"> Versión digital de la hoja de cálculo en Excel que será utilizada para reportar los resultados de las pruebas de medición de opacidad, disponible en un dispositivo USB o en los medios que la DGPCCA determine, la cual deberá contener la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Datos del vehículo: marca, submarca, modelo, placa, número de serie y número de folio de la Constancia Tipo "A" Datos de la prueba: resultado de las 10 aceleraciones instantáneas, el valor final de coeficiente de absorción de luz (m^{-1}) esta casilla deberá contener las fórmulas que aplicará en el tratamiento de las 10 aceleraciones instantáneas.
11	<ul style="list-style-type: none"> Carta compromiso de los interesados en incorporarse al Padrón de PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO en la que manifiesten la aceptación y cumplimiento de los alcances legales y administrativos de la inscripción en el Padrón. (Anexo 2)

TERCERA. La ventanilla de atención para la recepción de solicitudes se encontrará abierta de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en el domicilio que ocupan las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicada en Av. Gustavo Baz Prada 2160, 2º piso, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060.

CUARTA. El período de recepción iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, y cerrará su recepción 20 días hábiles siguientes.

QUINTA. Cualquier caso no previsto en esta convocatoria, será resuelto por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la DGPCCA.

SEXTA. REGLAS GENERALES

La entrega de la solicitud y los anexos no crea el derecho de incorporación al Padrón de **PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO**.

En caso de incumplir con algunos de los requisitos establecidos en la presente convocatoria será apercibido en términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

La documentación será analizada por el personal designado por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, y podrá auxiliarse de aquellas unidades administrativas facultadas en las diversas especialidades en el tema a evaluar.

En caso de tener un resultado satisfactorio será otorgado al solicitante el Registro de incorporación al Padrón de **PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO**; a partir de la fecha de notificación del Registro de incorporación al Padrón, deberá dar cumplimiento a éste.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

En términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracciones I y XIII y 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente se determina que los servidores públicos responsables del presente procedimiento son la Lic. Carolina García Cañón, Directora General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y/o el Lic. Carlos Alberto Hernández Vega, Director de Control de Emisiones a la Atmósfera, de manera conjunta o separada, y se auxiliará del personal técnico adscrito a esta Unidad Administrativa.

La DGPPCA realizará la recepción de las solicitudes, así como de sus anexos y proporcionará un Acuse al que se le asignará un folio consecutivo para integrarse al Registro como **PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO**.

Las solicitudes serán evaluadas por la DGPPCA, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 7, 8 fracciones I, V y X, así como 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, emitiendo el resultado de la evaluación que se entregará por escrito y contendrá la valoración que sustentará el otorgamiento o la negativa del Registro como prestador de servicio de medición de opacidad a vehículos de carga que pertenezcan al Esquema de Autorregulación Ambiental que utilizan diésel como combustible en el Estado de México.

La procedencia de obtención del Registro como prestador de servicio de medición de opacidad a vehículos de carga que pertenezcan al Esquema de Autorregulación Ambiental que utilizan diésel como combustible en el Estado de México se otorgará exclusivamente a aquellas personas físicas o jurídico colectivas que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Causas de desechamiento de las solicitudes:

- ✓ Incumplir cualquiera de los requisitos solicitados y sus anexos.
- ✓ Incurrir en falsedad en cualquiera de los requisitos establecidos y sus anexos.
- ✓ Si en la solicitud existe información que no coincida o se contra ponga con la presente convocatoria y sus anexos.
- ✓ En caso de ser apercibido, no presente la información en tiempo y forma en términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las solicitudes serán evaluadas por la DGPPCA, de acuerdo con el **Anexo 3** que forma parte de la presente convocatoria.

Se le asignará un porcentaje o su parte proporcional a cada punto de los requisitos señalados, de acuerdo con la siguiente tabla:

No	Punto	Porcentaje
1	Contrato vigente con Laboratorio Acreditado que realiza la calibración del equipo de medición de opacidad.	35%
2	Listado del o los equipos de medición con los que cuenta describiendo para cada uno: <ol style="list-style-type: none"> a. Fabricante b. Marca c. Modelo d. Número de serie e. Energía eléctrica f. Límites de voltaje 	20%
3	Certificados de calibración con filtros patrón del equipo con antigüedad no mayor a 60 días naturales elaborados por un Laboratorio que cuente con acreditación vigente. Cabe mencionar que los instrumentos de medición de opacidad deberán estar calibrados con trazabilidad a los Patrones Nacionales y el procedimiento de evaluación con respecto a valores de referencia, método de prueba, especificaciones del instrumento de medición, certificados de origen y lo señalado en el numeral 6. Especificaciones del instrumento de medición de la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, o la que en su momento la sustituya.	20%
4	Bitácora de uso del o los equipos durante el último año. En el caso de equipos nuevos presentar escrito bajo protesta en el que manifieste la fecha de adquisición de los equipos.	10%
5	Bitácora de mantenimiento con el registro de las calibraciones elaboradas en el último año. En el caso de equipos nuevos presentar la última calibración realizada que no exceda de 60 días naturales.	10%
6	Versión digital de la hoja de cálculo en Excel que será utilizada para reportar los resultados de las pruebas de medición de opacidad que en su momento realice misma que deberá estar disponible en un dispositivo USB o en los medios que la DGPCCA determine, contar con la siguiente información como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> • Datos del vehículo: marca, submarca, modelo, placa, número de motor, número de serie y número de folio de la Constancia Tipo "A" Datos de la prueba: resultado de las 10 aceleraciones instantáneas, el valor final de coeficiente de absorción de luz (m^{-1}) esta casilla deberá contener las fórmulas que aplicará en el tratamiento de las 10 aceleraciones instantáneas.	5%
TOTAL		100%

Una vez concluido el proceso de evaluación, se publicará el Padrón de Prestadores Acreditados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, notificará a los prestadores del servicio la procedencia del registro, el número de registro asignado, vigencia, así como las condiciones y obligaciones a las cuales deberá sujetar la prestación del servicio.

ANEXO I

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a XX de XXXXXXX de 2022

ING. JORGE RESCALA PÉREZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

AT'N
LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Por este medio, solicito la autorización para la obtención de registro como **PRESTADOR DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO**, presentando la información y documentación siguiente:

DATOS GENERALES			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:			
RFC			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL:			
PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES			
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES	CALLE:	NÚMERO	
	COLONIA	MUNICIPIO	C.P.
CORREO ELECTRÓNICO:			
NÚMERO TELEFÓNICO:	FIJO:	MÓVIL:	

En este acto presento carpeta digital e impresa que contiene lo siguiente:

No.	Descripción
1	<ul style="list-style-type: none"> Persona física: Copia simple de la identificación oficial vigente. Persona jurídico colectiva: Copia simple de identificación oficial vigente del representante o apoderado legal. <p>Únicamente se recibirá pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional.</p>
2	<ul style="list-style-type: none"> Persona física: Copia simple y copia certificada del acta de nacimiento. Persona jurídico colectiva: Copia certificada del acta constitutiva y última modificación, en la que se aprecie que el objeto social incluye como actividad preponderante los servicios de medición de emisiones contaminantes. Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en su caso el documento que acredite estar realizando el trámite ante dicho Registro Público (una vez que sean inscritas deberán de remitirlas a la DGPCCA).
3	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del poder notarial del representante o apoderado legal, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o en su caso, el documento que acredite estar realizando el trámite ante dicho Registro Público (una vez que sean inscritas deberán de remitirlas a la DGPCCA).
4	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple del comprobante de domicilio que no exceda los 60 días de antigüedad.
5	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple del Contrato vigente con Laboratorio Acreditado que realiza la calibración del equipo de medición de opacidad.

6	<ul style="list-style-type: none"> • Listado del o los equipos de medición con los que cuenta describiendo para cada uno: <ol style="list-style-type: none"> a. Fabricante b. Marca c. Modelo d. Número de serie e. Energía eléctrica f. Límites de voltaje
7	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de los certificados de calibración con filtros patrón del equipo con antigüedad no mayor a 60 días naturales elaborados por un Laboratorio que cuente con acreditación vigente. Los instrumentos de medición de opacidad deberán estar calibrados con trazabilidad a los Patrones Nacionales y el procedimiento de evaluación con respecto a valores de referencia, método de prueba, especificaciones del instrumento de medición, certificados de origen y lo señalado en el “numeral 6. Especificaciones del instrumento de medición de la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017”, o la que en su momento la sustituya.
8	<ul style="list-style-type: none"> • Bitácora de uso del o los equipos durante el último año. En el caso de equipos nuevos presentar escrito bajo protesta en el que manifieste la fecha de adquisición de los equipos.
9	<ul style="list-style-type: none"> • Bitácora de mantenimiento con el registro de las calibraciones elaboradas en el último año. En el caso de equipos nuevos presentar la última calibración realizada que no exceda de 60 días naturales.
10	<ul style="list-style-type: none"> • Versión digital de la hoja de cálculo en Excel que será utilizada para reportar los resultados de las pruebas de medición de opacidad, disponible en un dispositivo USB o en los medios que la DGPCCA determine, la cual deberá contener la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Datos del vehículo: marca, submarca, modelo, placa, número de serie y número de folio de la Constancia Tipo “A” • Datos de la prueba: resultado de las 10 aceleraciones instantáneas, el valor final de coeficiente de absorción de luz (m^{-1}) esta casilla deberá contener las fórmulas que aplicará en el tratamiento de las 10 aceleraciones instantáneas.
11	<ul style="list-style-type: none"> • Carta compromiso de los interesados en incorporarse al Padrón de PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO en la que manifiesten la aceptación y cumplimiento de los alcances legales y administrativos de la inscripción en el Padrón. (Anexo 2)

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA
 DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL**

Nota: El presente formato podrá reproducirse en el modo que estime conveniente, en papel membretado, debiendo respetar su contenido en el mismo orden. La persona física deberá adecuar el mismo, a efecto de que el contenido sea claro y congruente.

ANEXO 2

CARTA COMPROMISO PARA LOS INTERESADOS EN INCORPORARSE AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO 2022.

Nombre o denominación de la persona física o jurídico colectiva interesada en la incorporación: _____

Señalar el instrumento notarial donde conste el poder notarial para representar a la persona jurídica colectiva y adjuntar copia. _____

En mi calidad de representante legal de la empresa _____, nos comprometemos a:

- Establecer en coordinación con el propietario o poseedor de los vehículos incorporados al Esquema de Autorregulación Ambiental de vehículos de carga a diésel en el Estado de México, la programación de los monitoreos de medición de opacidad. Dicha programación debe garantizar que en un año calendario se lleven a cabo para cada vehículo 02 monitoreos semestrales, el primero dentro de los meses de enero a junio y el segundo en los meses de julio a diciembre.
- Las pruebas de opacidad no deberán exceder en ningún caso el plazo de 06 meses naturales contados entre la fecha de medición del primer semestre y la correspondiente al segundo semestre.
- La programación para llevar a cabo la medición de opacidad con el domicilio y las fechas deberá ser entregada al propietario para que éste a su vez informe oportunamente a la DGPCCA.
- Durante el desarrollo de los monitoreos de opacidad "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá permitir visitas de supervisión, inspección y vigilancia al personal debidamente identificado por la DGPCCA, proporcionándole todas las facilidades e información correspondiente, a fin de verificar la debida aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que rigen el presente instrumento para operar y prestar el servicio.

Asimismo, en caso de contar con contratos con Empresas Autorreguladas nos comprometemos a:

- Solicitar la impresión de Constancias Tipo "A" en un plazo no mayor a los treinta días naturales posteriores a la fecha en que se efectuó el pago de derechos, previa autorización otorgada por la DGPCCA al propietario, esta petición deberá ser presentada por escrito, anexando el listado de vehículos, comprobante de pago de derechos y línea de captura.

El formato universal de pago obtenido en el Portal de Servicios al Contribuyente disponible en la dirección electrónica: <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, bajo el concepto de "Expedición. a domicilio de la constancia que ampara a los Vehículos que operan con combustibles alternos...".

- Recibir el escrito suscrito por parte de la DGPCCA mediante el cual entrega las Constancias Tipo “A” personalizadas con los datos del propietario y de los vehículos que fueron autorizadas,
- Resguardar las Constancias distintivas Tipo “A”, hasta su entrega a la empresa autorregulada.
- Colocar el holograma Tipo “A” en la esquina superior derecha del parabrisas por el personal técnico registrado ante la DGPCCA, dentro del plazo señalado en el oficio suscrito por parte de la DGPCCA.
- Informar a la DGPCCA mediante escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo otorgado para el pegado de hologramas Tipo “A” sobre la conclusión del pegado, en caso de no haber concluido con esta actividad deberá indicar el motivo por el que no se colocó el holograma, adjuntando para devolución las Constancias Tipo “A” originales para su debido resguardo.
- Remitir la evidencia fotográfica de la colocación de los hologramas Tipo “A” dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo otorgado por la DGPCCA.

De acuerdo con la información presentada, la solicitud de registro únicamente ampara los siguientes equipos y el personal que a continuación se señala:

Equipos:

Cons.	Fabricante	Marca	Modelo	Número de serie	Fecha de última calibración

Personal Técnico:

Cons.	Nombre	Cargo

Protesto lo necesario

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL

Nota: El presente formato podrá reproducirse en el modo que estime conveniente, en papel membretado, debiendo de respetar su contenido en el mismo orden. La persona física deberá adecuar el mismo, a efecto de que el contenido sea claro y congruente.

ANEXO 3

FORMATO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

PARA INCORPORACIÓN EN EL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO 2022.

DGPCCA:

Nombre de la persona física o jurídica colectiva:

Nombre del Representante Legal o Apoderado Legal:

No	Punto	Calificación	Observaciones
1	Contrato vigente con Laboratorio Acreditado que realiza la calibración del equipo de medición de opacidad.		
2	Listado del o los equipos de medición con los que cuenta describiendo para cada uno: <ol style="list-style-type: none"> Fabricante Marca Modelo Número de serie Energía eléctrica Límites de voltaje		
3	Certificados de calibración con filtros patrón del equipo con antigüedad no mayor a 60 días naturales elaborados por un Laboratorio que cuente con acreditación vigente. Cabe mencionar que los instrumentos de medición de opacidad deberán estar calibrados con trazabilidad a los Patrones Nacionales y el procedimiento de evaluación con respecto a valores de referencia, método de prueba, especificaciones del instrumento de medición, certificados de origen y lo señalado en el numeral 6. Especificaciones del instrumento de medición de la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, o la que en su momento la sustituya.		
4	Bitácora de uso del o los equipos durante el último año. En el caso de equipos nuevos presentar escrito bajo protesta en el que manifieste la fecha de adquisición de los equipos.		
5	Bitácora de mantenimiento con el registro de las calibraciones elaboradas en el último año. En el caso de equipos nuevos presentar la última calibración realizada que no exceda de 60 días naturales.		
6	Versión digital de la hoja de cálculo en Excel que será utilizada para reportar los resultados de las pruebas de medición de opacidad que en su momento realice misma que deberá estar disponible en un dispositivo USB o en los medios que la DGPCCA determine, contar con la siguiente información como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> Datos del vehículo: marca, submarca, modelo, placa, número de serie y número de folio de la Constancia Tipo "A" Datos de la prueba: resultado de las 10 aceleraciones instantáneas, el valor final de coeficiente de absorción de luz (m^{-1}) esta casilla deberá contener las fórmulas que aplicará en el tratamiento de las 10 aceleraciones instantáneas.		
TOTAL			

Este formato es de referencia de la evaluación que realizará la DGPCCA.